

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 21 de Agosto de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO , TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 110/12, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.012, POR IMPORTE DE 21.897,98 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 16ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2.010, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se formalizó el contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

Considerando que con fecha [18 de junio de 2012](#) y registro de entrada nº [8.074](#), se presenta factura nº [110/12](#), de fecha [31 de mayo de 2.012](#) por la empresa PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., adjudicataria del contrato, por un importe de [21.897,98 €](#), IVA incluido, en concepto de [16ª Certificación](#) de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, mediante la aprobación de la Factura n° 110/12, de fecha 31 de mayo de 2.012, por importe de 21.897,98 € IVA incluido, en concepto de 16ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-05010285.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

2.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 01/2012, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2.012, POR IMPORTE DE 799,13 €, EN CONCEPTO DE 4,10% DE HONORARIOS, EMITIDA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector S.A.U.-1, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2.005.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2005, se adjudicó el contrato a DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, por un importe total de 22.000,00 € IVA incluido.

Considerando que con fecha 25 de enero de 2.012 y registro de entrada n° 952, se presenta factura n° 01/2012, de fecha 24 de enero de 2.012 por DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, con N.I.F. 71.416.725-T, adjudicataria del contrato, por un importe de 799,13 €, IVA incluido, en concepto de 4,10% de honorarios por los trabajos de consultoría y asistencia de la redacción del proyecto de actuación y reparcelación DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal"

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 01/2012, de fecha 24 de enero de 2.012, por importe de 799,13 €, IVA incluido, en concepto de 4,10% de honorarios, emitida por la adjudicataria del contrato, DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, con N.I.F. 71.416.725-T.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS

3.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° JM 13 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA CIGÜEÑA", SITO EN EL CAMINÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 3.833 €, sin iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 13 con fecha 1 de agosto de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Agosto de 2012 por importe de 4.522,94 €".

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 13 de 1 de Agosto de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Agosto de 2012, por importe total de **4.522,94 €**.

3.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° JM 23 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE FORMACION "LA CIGÜEÑA", SITO EN EL CAMINÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"Dña. **M^a del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de formación "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 1967,06 €, iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura n° JM 22 con fecha 1 de Agosto de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Agosto de 2012 por importe de 1.967,06 € iva incluido".

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación de la factura N° JM 23 de 1 de Agosto de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del Centro de Formación del mes de Agosto de 2012, por importe total de **1.967,06 €**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

4.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Teniendo en cuenta la siguiente normativa:

El **Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su capítulo VI referido a los precios públicos.

- **Artículo 41:** *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”.*

- **Artículo 43:** *“Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos”.*

- **Artículo 44:** 1. *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”.* 2. *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.*

- **Artículo 45:** *“Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.*

- **Artículo 46:** 1. *“La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial”.* 2. *“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.* 3. *“Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio”.*

- **Artículo 47:** El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La **Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos**, establece:

- **Artículo 19: 2.** *“En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.* 3. *“Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan”.*

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 17 de noviembre de 2009, previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprueban los precios públicos por la prestación de servicios y actividades personas mayores BOP 24 de 4 de febrero 2010.

Con fecha 6 de septiembre de 2011 de Junta de Gobierno Local, aprobó el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios para personas mayores. BOP 181 de 21 de septiembre de 2011.

Siendo deseo de la Concejalía de Bienestar Social, sacar una nueva programación y servicios para el colectivo de mayores, se propone la modificación de esta normativa, quedando redactada como se especifica en esta propuesta.

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Bienestar Social propone la realización y organización de actividades y servicios para personas mayores, medidas que favorezcan la integración de las personas mayores, ofreciéndoles diferentes estrategias para ocupar de forma constructiva su ocio y tiempo libre.

Las distintas actuaciones con el colectivo de mayores pretenden la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, fomentando su autoestima y autorrealización, facilitando la integración y participación activa en la comunidad en la que viven, porque nadie pone en duda la necesidad que presentan todas las personas de interacción social, esta debe ser contemplada como una de las variables determinantes de la participación, dado que en muchas ocasiones puede ser en sí misma preventiva de los problemas que se derivan de la pérdida de motivaciones vitales, de aislamiento y autoexclusión.

Por otro lado, se debe de favorecer la participación de los mayores, en las distintas actividades, ofreciendo servicios asequibles a ellos, justificando su necesidad social a la hora de establecer los precios públicos por debajo del coste del servicio, atendiendo a el artículo 44 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dice textualmente: *Cuantía. 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

Teniendo en cuenta el informe de servicios sociales, así como el estudio económico realizado, para el coste real de los servicios y actividades y el informe de intervención"

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar el establecimiento de precios públicos de los servicios y actividades para Personas Mayores, según se especifica:

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores.

Artículo II:- Concepto.-

La presente normativa regula el establecimiento de los precios públicos, como contraprestación pecuniaria a satisfacer por los servicios y actividades para personas mayores.

Artículo III:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta disposición, las personas que beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento para personas mayores.

Artículo IV: Actividades y Precios Públicos

1.- Se establecen los siguientes actividades de ocio para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES:

Actividades/ Servicios	Cuota Empadronados	Cuota No Empadronados
Taller de Informática Aplicada y fotobiografía	75€/ cuatrimestre	90€/cuatrimestre
Aulas de Memoria	45€/ cuatrimestre	55€/cuatrimestre
Pilates para mayores	45€/ cuatrimestre	55€/cuatrimestre
Taller de Manualidades	25€/ cuatrimestre	30€/cuatrimestre
Talleres trimestrales voluntariado.	5€/ taller	10€/taller
Taller voluntariado Anual. Sevillanas	10€/ Taller	15€/taller
Taller voluntariado Anual. Informática Básica	20€/ Taller	30€/taller

2.- Se establecen los siguientes servicios para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

Actividades/ Servicios	Cuota Empadronados	Cuota No Empadronados
Centros de Día	70€/mes con transporte 25€/mes sin transporte	90€/mes con transporte 35€/mes sin transporte

Artículo VI: Administración y Cobro.

- 1.-El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio.
- 2.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. IV de la presente normativa se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado en el número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.
- 3.- Los recibos serán expedidos mensualmente/cuatrimetral o anualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios.
- 4.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.
- 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo IX.- Modificación de los precios públicos.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público.

Disposición final:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, quedando derogadas cuantas normas, acuerdos y resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta norma o estén publicadas con anterioridad, si bien la normativa de inscripciones, cobro y devoluciones se aplicará la ordenanza reguladora de actividades y servicios de personas mayores (BOP 24 de 4 de febrero 2010).

De igual forma se derogarán los art. 4 relativo a los precios públicos y art. 5 relativo a las bonificaciones, del Establecimiento del Precio Publico por la prestación de servicios y actividades de personas mayores BOP 181 de 21 de septiembre de 2011.

5. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	JULIO	FAV-121020-002665	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	JULIO	FAV-121020-002746	535,53 €

El montante total **1.214,71€** (IVA Incluido).

Visto que las propuestas cuentan con el VºB e informe **favorable** del departamento de Intervención”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación de las facturas que se detallan a continuación: (FAV-121020-001568 importe 679,18 €, FAV-121020-001567 Importe 535,53 €) por un importe total de 1.214,71€ (IVA INCLUIDO) correspondiente al contrato de servicios del “Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de JULIO el año 2012”

5.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	AGOSTO	FAV-121020-002971	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	AGOSTO	FAV-121020-002970	535,53 €

El montante total es de **1.214,71€** (IVA Incluido).

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Visto que las propuestas cuentan con el VºB e informe **favorable** del departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de “Mantenimiento Programa Contabilidad y Recaudación del mes de Agosto 2012”, por importe de 1.214,71 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las facturas FAV121020-002970 y FAV121020-002971, de fecha 1 DE AGOSTO 2012, emitida por SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332, por importe total de 1.214,71 € IVA incluido, correspondiente al contrato de servicios del

“Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de AGOSTO el año 2012”

5.3.- SOBRE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JUNIO DE 2012, DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA EN CUATRO PLAZOS SEMESTRALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico:

“ Visto el recurso de reposición presentado por Don Manuel Alonso Santos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2012 de desestimación de solicitud de fraccionamiento del pago de la deuda DE 18.899,60€ en cuatro plazos semestrales.

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 17 de Agosto de 2012 es DESFAVORABLE en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria (artículo 65 y 82)*
- *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)*
- *Base 39.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011*

HECHOS:

Con fecha 19 de Junio de 2012, la Junta de Gobierno Local, acuerda desestimar la solicitud de fraccionamiento de la deuda tributaria de 18.899,61€ en cuatro plazos semestrales, presentada por Don Manuel Alonso Santos, por no ajustarse a la normativa interna (artículo 39.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), que prevé que las deudas superiores a 4.000,00 pueden fraccionarse por un periodo máximo de 18 meses. Se adjunta documento liquidatorio de deuda para ser abonada antes del 6 de Julio de 2.012.

Con fecha 25 de Julio de 2012 y número de entrada 10012, Don Manuel Alonso Santos registra recurso de reposición contra el Acuerdo de las Junta de Gobierno Local de desestimación de su solicitud de fraccionamiento

Con fecha 3 de Agosto de 2012 y número de entrada 10886, Don Manuel Alonso Santos registra fuera de plazo, nuevo recurso de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de desestimación de su solicitud de fraccionamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En su escrito formula tres alegaciones:

En su **ALEGACIÓN PRIMERA** Don Manuel Alonso Santos, afirma que el Acuerdo de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización establece que:

“Determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder a solicitud del sujeto pasivo, el aplazamiento o fraccionamiento de las cuotas de urbanización hasta un período máximo de cinco años”.

Y tras señalar que el Ayuntamiento le ocultó información sobre el período máximo de aplazamiento de deudas superiores a 4000€ afirma que “no resulta de aplicación la Base 39.4 del presupuesto de 2012, ya que esta se refiere a liquidaciones tributarias y según consta en el Acuerdo de imposición y ordenación de cuotas de fecha 22/03/2010:

La base imponible. Las cuotas de urbanización son ingresos de derecho público pero no son ingresos tributarios”.

Por tanto debe entenderse que el plazo máximo para solicitar el fraccionamiento de las cuotas de urbanización es de 5 años y no de 18 meses”.

*Respecto a la alegación de que el Acuerdo de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización establece que “determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder a solicitud del sujeto pasivo, el aplazamiento o fraccionamiento de las cuotas de urbanización hasta un período máximo de cinco años” es importante señalar, que dicha afirmación es inexacta y no se ajusta a la realidad ya que dicha **posibilidad** está contemplada en el apartado segundo del **Informe del Jefe de Negociado de Urbanismo** –transcrito literalmente en el Acta del Acuerdo de imposición y ordenación de cuotas de urbanización del sector SAU 1 LAS HORCAS de 5 de marzo de 2010- **pero no está acordada por el Pleno del Ayuntamiento.***

El Acta del Acuerdo de Imposición y ordenación de las cuotas de urbanización del sector SAU 1 LAS HORCAS de 5 de marzo de 2010, reproduce literalmente el Informe técnico de 12 de febrero de 2010 y la parte resolutive del Pleno, que se concreta en cuatro puntos – ninguno relativo a aplazamientos o fraccionamientos- que a continuación se indican:

“Primero.- Aprobar la imposición de las CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1/LAS HORCAS para la financiación de la gestión urbanística del sector, que nació como obligación exigible en el momento en el que se aprueba los instrumentos de gestión de la actuación integrada por sistema de cooperación.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del PAGO concreto de acuerdo a lo siguiente:

Nº	CAPÍTULO	Precio
1	OBRAS EXTERIORES AL SECTOR	104.392,99
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	61.984,99
3	RED INTERIOR DE SANEAMIENTO	132.221,71
4	RED PLUVIALES	108.900,73
5	RED CONDUCTOS ABASTECIMIENTO DE AGUA	65.790,30
6	RED DE RIEGO	

		31.579,38
7	DEPOSITO REGULADOR E INSTALACIONES H. CASETA	192.403,18
8	RED CONDUCTOS DE TELEFONÍA	40.251,27
9	RED CONDUCTOS MEDIA Y BAJA TENSION	81.321,51
10	ALUMBRADO PÚBLICO OBRA CIVIL	46.278,87
11	ALUMBRADO PÚBLICO	83.658,46
12	LÍNEA M.T., C.T. Y RED DISTRIBUCIÓN B.T.	195.527,19
13	ACERAS	327.324,23
14	FIRMES Y PAVIMENTOS	331.586,81
15	JARDINERÍA Y MOVILIARIO URBANO	168.579,79
16	SEÑALIZACIÓN Y VIALES.	15.572,06
17	ACESOS AL SECTOR	44.489,45
18	SEGURIDAD Y SALUD	17.918,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		2.049.780,9 2
13 % G.G.		266.471,52
6 % B.I.		122.986,86
16 % IVA		390.278,29
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		2.829.517,5 8
honorarios		128.000,00
otros gastos		313.324,42
indemnizaciones		53.525,39
TOTAL COSTES DESARROLLO		3.324.367,3 9
abonado		49.120,49
compensaciones exteriores		39.088,53

indemnizaciones	4.404,90
TOTAL COMPENSADO (BASE IMPONIBLE)	3.231.753,47

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad que será la siguiente (ANEXO 1)

Cuarto.- Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas."

Por lo que se refiere a la alegación de ocultación de información del Ayuntamiento y de no aplicación de la Base 39.4 del presupuesto de 2012," ya que esta se refiere a liquidaciones tributarias y según consta en el Acuerdo de imposición y ordenación de cuotas de fecha 22/03/2010:

La base imponible. Las cuotas de urbanización son ingresos de derecho público pero no son ingresos tributarios ".Por tanto debe entenderse que el plazo máximo para solicitar el fraccionamiento de las cuotas de urbanización es de 5 años y no de 18 meses".

Es preciso señalar que el Servicio de Recaudación facilita información siempre que se solicita y la Tesorera que suscribe el presente Informe, mantuvo una reunión con el concejal de hacienda y propietarios – entre los que se encontraba D. Manuel Santos - en la que se informó sobre los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento regulados en la Base 39.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012. Base, que por cierto, regula los aplazamientos o fraccionamientos **de todo tipo de deudas**, y no solo de liquidaciones tributarias como erróneamente afirma Don Manuel.

El recurrente utiliza la literalidad del título del documento de solicitud facilitado por el Ayuntamiento "Solicitud de Aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria" y la calificación jurídica de las cuotas de urbanización como ingresos de derecho público no tributarios, que el Jefe de negociado de urbanismo hace en su Informe de 12 de febrero de 2010 - transcrito en el Acta del acuerdo de Imposición y ordenación de cuotas de urbanización del Sector SAU 1 LAS HORCAS) -, para negar la aplicación del **período de aplazamiento o fraccionamiento de 18 meses acordado por el Pleno** y defender un posible aplazamiento o fraccionamiento de 5 años, contemplada en un Informe técnico y **no acordado por el Pleno** en ningún Acuerdo municipal.

La naturaleza jurídica de las cuotas de urbanización, es una cuestión ampliamente debatida por la doctrina, que en todo caso, es unánime en manifestar que la cobranza y los aplazamientos y fraccionamientos de las mismas – se consideren ingresos de derecho público tributarios o ingresos de derecho público no tributarios- se rigen por la Ley 58/2003 General Tributaria, por el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y por las normas que apruebe el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades administrativas. En el Ayuntamiento de Villaquilambre los fraccionamientos o aplazamientos de deudas derivadas de tributos y de ingresos de derecho público están regulados en la base 39.4 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto que dispone que la “duración máxima del fraccionamiento de deudas de importe superior a 4.000,00€ no puede exceder de 18 meses”.

En su **ALEGACIÓN SEGUNDA**, Don Manuel Santos, afirma que la carta de pago de deuda pendiente adjunta a la resolución que desestima su solicitud de fraccionamiento-rechazada el 29 de Junio de 2012-incluye un plazo de pago- hasta el 6 de Julio de 2012-, que incumple el período voluntario de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En relación con este punto, es preciso aclarar que el Ayuntamiento al adjuntar a la resolución que desestima su solicitud de fraccionamiento, un documento para poder pagar la deuda pendiente en el Banco antes del 6 Julio de 2012, **NO ESTÁ NOTIFICANDO LA LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA Y POR TANTO NO ESTÁ CONCEDIENDO PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO.**

LA LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU 1 LAS HORCAS DE 18.899,61 €, FUE NOTIFICADA Y RECIBIDA POR DON MANUEL SANTOS EL 17 DE MAYO DE 2011. EL PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62.2 DE LA LEY 58/2003, SE INICIO EL 17 DE MAYO DE 2011 (fecha de recepción de notificación de liquidación tributaria) Y FINALIZÓ EL 5 DE JULIO DE 2011. EL PERÍODO EJECUTIVO COMENZÓ EL 6 DE JULIO DE 2011 Y EL RECARGO EJECUTIVO DEL 5% SE DEVENGO ESE MISMO DÍA. (Artículos 161.1 y 28 de la Ley 58/2003)

En su **ALEGACIÓN TERCERA**, Don Manuel alega que “resulta improcedente la exigencia de recargo puesto que no se ha iniciado el período ejecutivo y se encuentra en período voluntario de pago porque el plazo para abonar la deuda pendiente finalizaba el 6 de agosto de 2012 y no el 6 de julio de 2012 y transcribe literalmente el artículo 161. 1. 2 y una parte del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 omitiendo la parte del artículo que determina que “**la solicitud de fraccionamiento no impedirá el devengo de los intereses de demora**”

Respecto a dicha afirmación y en línea con lo anteriormente señalado es preciso aclarar dos cosas:

Primero: Don Manuel hace una interpretación errónea ya que la deuda no se encuentra en período voluntario. El período voluntario finalizó el 5 de Julio de 2011 y el período ejecutivo y el devengo del recargo del 5% de la totalidad de la deuda tributaria se

produjo el 6 de Julio de 2011 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 y 28 de la Ley 58/2003.

Segundo: La solicitud de fraccionamiento de Don Manuel NO IMPIDIÓ, NI EL INICIO DEL PERÍODO EJECUTIVO, NI EL DEVENGO DE LOS INTERESES DE DEMORA, puesto que esa solicitud se registro de entrada en el Ayuntamiento el 22 de Septiembre de 2011, fecha en la que se había iniciado el período ejecutivo y se había devengado el recargo del 5% con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161.2 y 65 de la Ley 58/2003.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Tesorería INFORMA que procede:

1.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por Don Manuel Alonso Santos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2012 de desestimación solicitud de fraccionamiento de deuda por período de 24 meses PORQUE EL PERÍODO MÁXIMO DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS ES EL ACORDADO POR EL PLENO (18 MESES) EN LA BASE DE EJECUCIÓN 39.4 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y NO EL PREVISTO COMO POSIBLE EN UN INFORME TÉCNICO

2. DESESTIMAR la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2012 por ser CONFORME A DERECHO.

3. DESESTIMAR la solicitud de suspensión de los efectos transcurridos desde 5 de Noviembre de 2011 hasta el 6 de Agosto de 2012 (nueve meses) para el caso de ser desestimada la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2012, PORQUE los requisitos necesarios para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, están recogidos en el modelo normalizado de aplazamiento y además están regulados en la Ley 58/2003 General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4.-DESESTIMAR la solicitud de rectificación de la fecha límite de pago de carta de pago adjunta a la resolución de la solicitud de fraccionamiento, porque al notificar dicho documento, el Ayuntamiento no está notificando liquidación tributaria alguna.

5. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL RECARGO DEL 5% porque dicho acto administrativo sería NULO DE PLENO DERECHO al resultar contraria a la Ley 58/2003 General Tributaria.

6. NOTIFICAR el documento liquidatorio para abonar la deuda pendiente - advirtiéndole de que si no paga la deuda se procederá a notificar la providencia de apremio con el recargo del 10%."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por Don Manuel Alonso Santos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2012 de desestimación solicitud de fraccionamiento de deuda por periodo de 24 meses PORQUE EL PERÍODO MÁXIMO DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS ES EL ACORDADO POR EL PLENO (18 MESES) EN LA BASE DE EJECUCIÓN 39.4 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO .

SEGUNDO DESESTIMAR la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2012 por ser CONFORME A DERECHO.

TERCERO. DESESTIMAR la solicitud de suspensión de los efectos transcurridos desde 5 de Noviembre de 2011 hasta el 6 de Agosto de 2012 (nueve meses) para el caso de ser desestimada la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2012, PORQUE los requisitos necesarios para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, están recogidos en el modelo normalizado de aplazamiento y además están regulados en la Ley 58/2003 General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.-DESESTIMAR la solicitud de rectificación de la fecha límite de pago de carta de pago adjunta a la resolución de la solicitud de fraccionamiento, porque al notificar dicho documento, el Ayuntamiento no está notificando liquidación tributaria alguna.

QUINTO. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL RECARGO DEL 5% porque dicho acto administrativo sería NULO DE PLENO DERECHO al resultar contraria a la Ley 58/2003 General Tributaria.

SEXTO. NOTIFICAR el documento liquidatorio para abonar la deuda pendiente - advirtiéndole de que si no paga la deuda se procederá a notificar la providencia de apremio con el recargo del 10%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García